

# SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

## SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES

Ley N.º 10604

### TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                           |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES..... | 1 |
| ARTÍCULO 1.....                                                                                                           | 2 |
| ARTÍCULO 2.....                                                                                                           | 3 |
| ARTÍCULO 3.....                                                                                                           | 3 |

• DE •

COSTA RICA



# SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



2

N° 10604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 201 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2024, páginas 78 a 81 del PDF del Alcance; 4 páginas).*

### ARTÍCULO 1

Se reforma el artículo único de la Ley 10432, Prórroga de la Amnistía para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, para que se extienda por un plazo adicional de doce meses la prórroga establecida en esta ley, en relación con el artículo 4 de la Ley 10232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022, para que los trabajadores independientes y patronos gestionen la condonación de deudas por concepto de multas, recargos e intereses.

Se amplía el plazo de deudas condonables a aquellas que superen un año de antigüedad en el momento de cumplirse la condición prevista en los artículos 2 y 3 de la presente ley.



# SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

### ARTÍCULO 2

Por un nuevo plazo de doce meses, se prorrogan las autorizaciones de condonación previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 10232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022, que incluyan las deudas con otras instituciones. Este nuevo plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de esta ley.

### ARTÍCULO 3

Adiciónese un párrafo final al transitorio único de la Ley 10 232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022. El texto es el siguiente:

Transitorio único-

(...)

El plazo adicional de doce meses comenzará a computarse una vez que la Caja Costarricense de Seguro Social haya completado los ajustes necesarios en su sistema informático para incluir las facturas por servicios médicos, y cualquier otro ajuste que sea necesario, a fin de que la ley sea implementada en su totalidad.

Rige a partir de su publicación.



# Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10604

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 201 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2024

Páginas 78 a 81 del PDF oficial (4 páginas)

*Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.*

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN  
PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10604**

**EXPEDIENTE N.º 24.579**

**SAN JOSÉ - COSTA RICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A LA CONDONACIÓN  
PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CARGAS SOCIALES**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo único de la Ley 10432, Prórroga de la Amnistía para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, para que se extienda por un plazo adicional de doce meses la prórroga establecida en esta ley, en relación con el artículo 4 de la Ley 10232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022, para que los trabajadores independientes y patronos gestionen la condonación de deudas por concepto de multas, recargos e intereses.

Se amplía el plazo de deudas condonables a aquellas que superen un año de antigüedad en el momento de cumplirse la condición prevista en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Por un nuevo plazo de doce meses, se prorrogan las autorizaciones de condonación previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 10232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022, que incluyan las deudas con otras instituciones. Este nuevo plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de esta ley.

ARTÍCULO 3- Adiciónese un párrafo final al transitorio único de la Ley 10 232, Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, del 29 de abril de 2022. El texto es el siguiente:

Transitorio único-

(...)

El plazo adicional de doce meses comenzará a computarse una vez que la Caja Costarricense de Seguro Social haya completado los ajustes necesarios en su sistema informático para incluir las facturas por servicios médicos, y cualquier otro ajuste que sea necesario, a fin de que la ley sea implementada en su totalidad.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-  
del año dos mil veinticuatro.

Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez  
**Presidente**

Carlos Felipe García Molina  
**Primer secretario**

Olga Lidia Morera Arrieta  
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Mary Munive Angermüller.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—Exonerado.—1 vez.—( L10604 - IN2024914697 ).